

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR
LA QUE SE RESUELVE EL PRIMER PROCESO SELECTIVO DE LA
CONVOCATORIA 2016 DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE
GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL**

VISTAS las solicitudes de subvención, presentadas según lo previsto en la disposición adicional primera de la Orden DRS/463/2016, de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para 2016, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 4 de marzo de 2016.

VISTOS el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las Estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020; la Orden DRS/463/2016, de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la preparación y realización de proyectos de cooperación entre grupos de acción local en el periodo 2014-2020, y su convocatoria para 2016, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 4 de marzo de 2016; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la Orden DRS/463/2016.

Segundo. A la vista del informe de evaluación, emitido por el Grupo, el Servicio de Programas Rurales, como órgano instructor, formuló su propuesta, que contenía la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión, desestimación, o desistimiento del resto de solicitudes.

Tercero. Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) al 80% y por la Comunidad Autónoma de Aragón al 20%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para resolver este procedimiento de concesión de subvención el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, según el artículo 11 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en relación con el artículo 20 de la Orden DRS/463/2016.

Segundo. En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se aprueba.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que se indica en el anexo I, para las que en cada caso se indica el proyecto objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, la intensidad de la ayuda (porcentaje % de subvención), el beneficiario o beneficiarios, la inversión elegible y el importe concreto de la subvención:

Los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Las actividades subvencionables deberán efectuarse dentro de los 36 meses contados desde la notificación de esta resolución. Dentro de dicho plazo, de carácter improrrogable, los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

b) La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación de las actuaciones, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución que se determina en la presente resolución.

c) La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en el artículo 25 de la Orden DRS/127/2016.

d) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

e) Comunicar a esta Dirección General, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las

resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

f) Adoptar medidas publicitarias para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda:

1. En todas las actividades de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión;
- b) una referencia a la ayuda del FEADER.

g) Adoptar las medidas publicitarias previstas en el artículo 12 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) Suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria, para el cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Segundo. Denegar las solicitudes que se indica en el anexo II de esta resolución, por la causa que para cada una de ellas se indica.

Tercero. Declarar que, por insuficiencia presupuestaria, las solicitudes que se relaciona en el anexo III de esta resolución, pasan al segundo proceso selectivo de la convocatoria abierta.

Cuarto. La presente resolución se publicará en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ([www. aragon.es/agricultura](http://www.aragon.es/agricultura)).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,


Jesús Nogués Navarro



ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Intensidad de la ayuda
2016.03.3.005	CEDER SOMONTANO	PUEBLOS VIVOS	58	80%

Beneficiario	Inversión (€)	Subvención (€)
CEDER SOMONTANO	33.354,33	26.683,47
AGUJAMA	33.354,33	26.683,47
ADEFO CINCO VILLAS	33.354,33	26.683,47
TOTAL	100.062,99	80.050,41

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Intensidad de la ayuda
2016.02.3.001	ADEFO CINCO VILLAS	PON ARAGÓN EN TU MESA	56	80%

Beneficiario	Inversión (€)	Subvención (€)
ADECUARA	25.000	20.000
BAJO ARAGÓN MATARRAÑA	25.000	20.000
ADIBAMA	25.000	20.000
ADRI CALATAYUD ARANDA	25.000	20.000
ADECABEL	25.000	20.000
ADEFO CINCO VILLAS	25.000	20.000
ADRI TERUEL	25.000	20.000
OFYCUMI	25.000	20.000
AGUJAMA	25.000	20.000
ADESHO	25.000	20.000
CEDER MONEGROS	25.000	20.000
CEDEMAR	25.000	20.000
ADRAE	25.000	20.000
ASIADER	25.000	20.000
CEDESOR	25.000	20.000
CEDER SOMONTANO	25.000	20.000
ADRI JILOCA GALLOCANTA	25.000	20.000
ASOMO	25.000	20.000
FEDIVALCA	25.000	20.000
CEDER ZONA ORIENTAL HUESCA	25.000	20.000
TOTAL	500.000	400.000

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Intensidad de la ayuda
2016.07.3.001	CEDEMAR	JÓVENES DINAMIZADORES RURALES	54	80%

Beneficiario	Inversión (€)	Subvención (€)
CEDEMAR	21.682,07	17.345,66
ADEFO	21.682,07	17.345,66
ADRAE	21.682,07	17.345,66
CEDER MONEGROS	21.682,07	17.345,66
ADESHO	21.682,07	17.345,66
ADECUARA	21.682,07	17.345,66
GALLOCANTA	21.682,07	17.345,66
BAJO ARAGÓN MATARRAÑA G.A.L.	21.682,07	17.345,66
OFYCUMI	21.682,07	17.345,66
CEDER SOMONTANO	21.682,07	17.345,66
CEDESOR	21.682,07	17.345,66
ASOMO	21.682,07	17.345,66
ADECOBEL	21.682,07	17.345,66
ADRI TERUEL	21.682,07	17.345,66
TOTAL	303.548,98	242.839,24

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Intensidad de la ayuda
2016.05.3.001	MONEGROS, CENTRO DE DESARROLLO	CONCILIA	50	80 %

Beneficiario	Inversión (€)	Subvención (€)
CEDER MONEGROS	52.768,56	42.214,85
CEDER ZONA ORIENTAL	52.768,56	42.214,85
CEDESOR	52.768,56	42.214,85
ADECUARA	52.768,56	42.214,85
ADESHO	52.768,56	42.214,85
CEDER SOMONTANO	40.591,20	32.472,96
TOTAL	304.434	243.547,21

ANEXO II

SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS

SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	CAUSA

SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN

DESISTIMIENTO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA DESISTIMIENTO

ANEXO III
SOLICITUDES QUE PASAN AL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
DE LA CONVOCATORIA

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN
CEDER SOMONTANO	2016.03.3.004	CALIDAD RURAL EN ARAGÓN	30/07/2016

En el caso del expediente de Calidad Rural en Aragón, sólo serán subvencionables los gastos relacionados con las empresas certificadas hasta un máximo de 5 años desde la certificación de la misma.